

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Siendo el día 02 dos de enero del año 2025 dos mil veinticinco, comparecen por una parte la sociedad denominada **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.**, representada en este acto por **EMILIO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y RAZIEL FABIAN PADILLA GONZÁLEZ** a quien en lo sucesivo se les designara como **"UTEG"** y por otra parte **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO** representado por los **C.C. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, **MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SÍNDICA MUNICIPAL** y **MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**, con carácter de representantes legales, a quien en lo sucesivo se le designara como **"EL MUNICIPIO"** y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FORMACION ACADEMICA** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"UTEG"** por conducto de su representante:

A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ.

B) Que con fecha de 20 de julio de 2005 mediante escritura pública número 7,473, pasada ante la fe del Notario Público número 139 ciento treinta y nueve de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado JOSÉ RUBÉN HILARIO CASTELLANOS FIGUEROA, quedó asentada la modificación al artículo primero de los estatutos: cambiando el nombre de INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN A.C. a CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C. Así mismo mediante Acta de Asamblea Extraordinaria número 5646 de fecha 01 de septiembre de 2021, protocolizada el mismo día y debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad, se llevó a cabo la Transformación de la Asociación en una Sociedad Civil siendo la denominación CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.

C) Que EMILIO RODRÍGUEZ LÓPEZ Y RAZIEL FABIAN PADILLA GONZÁLEZ declaran que son mexicanos, mayores de edad, y que cuentan con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.

D) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG los planes de estudio en Bachillerato General por Competencias, Bachillerato Intensivo Semiescolarizado, Bachillerato Tecnológico en procesos de gestión administrativa, Bachillerato Tecnológico en Puericultura, Bachillerato Tecnológico en Turismo,

Carrera de Abogado, Licenciatura en Administración , Licenciatura en Administración de Recursos Humanos, Licenciatura en Administración y Liderazgo Empresarial, Licenciatura en Arquitectura, Licenciatura en Arquitectura de Interiores y Ambientación, Licenciatura en Ciencias Forenses: Criminalística y Criminología, Licenciatura en Cirujano Dentista, Licenciatura en Comercio y Finanzas Internacionales, Licenciatura en Comunicación, Licenciatura en Contaduría, Licenciatura en Contaduría Pública, Licenciatura en Creación y Desarrollo de Empresas y Negocios, Licenciatura en Criminalística, Licenciatura en Criminología, Licenciatura en Cultura Física y Deportes, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Diseño de Animación, Licenciatura en Diseño de Interiores y Ambientación, Licenciatura en Diseño de Modas, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Diseño para la Comunicación Gráfica, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Gastronomía, Licenciatura en Gastronomía y Gestión Restaurantera, Licenciatura en Gestión de Recursos Humanos, Licenciatura en Gestión de Ventas y Comercio, Licenciatura en Gestión Deportiva, Licenciatura en Informática Administrativa, Licenciatura en Ingeniería Industrial en Producción, Licenciatura en Ingeniería Civil, Licenciatura en Ingeniería en Ciencia de Datos, Licenciatura en Ingeniería en Computación, Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Licenciatura en Ingeniería en Creación y Desarrollo de Software y Aplicaciones, Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo de Software, Licenciatura en Ingeniería en Logística, Licenciatura en Ingeniería en Mecatrónica, Licenciatura en Ingeniería en Programación de Videojuegos, Licenciatura en Ingeniería en Sistemas, Licenciatura en Ingeniería Industrial, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Negocios Digitales, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Publicidad, Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo, Licenciatura en Químico Farmacobiólogo, Licenciatura en Relaciones Internacionales, Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Turismo. Las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social, posteriormente se ofrecerán la práctica y servicio social de la Lic. En Fisioterapia.

E) Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios

F) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Héroes Ferrocarrileros número 1325, Colonia la Aurora, en el Municipio de Guadalajara Jalisco, C.P. 44460, y que su registro federal de contribuyentes (RFC) es: CUU750929 A5A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos de este.

II.- "EL MUNICIPIO" por medio de su representante legal manifiesta:

Teléfono: 33 1078 8000
Héroes Ferrocarrileros 1325, Col. La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.

A) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V y 46 fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C) Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D) Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTZ850101889**.

F) Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G) Que es su deseo recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" del Centro Universitario UTEG, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de **UTEG** que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

H) Que conoce la normatividad del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C. aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.

I) Que conoce el aviso de privacidad del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C. , por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga www.uteg.edu.mx en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por **UTEG** a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

J) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por el Centro Universitario UTEG.

K) Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta **"UTEG"**, realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo con los servicios que presta **"EL MUNICIPIO"** con la finalidad de Garantizar la formación profesional de los egresados de **"UTEG"**.

SEGUNDA. - FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL. - Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de **"UTEG"**, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación con el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA. - COMPROMISOS de "EL MUNICIPIO". - **"EL MUNICIPIO"** en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo con su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.

3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de "UTEG", los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que "EL MUNICIPIO" les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por "UTEG".
5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
6. Fomentar un ambiente inclusivo que implique dar oportunidades y espacios en "EL MUNICIPIO" para todos los practicantes y/o prestadores de servicios que le sean asignados por parte de "UTEG" independiente de sus necesidades especiales, basado exclusivamente en los méritos profesionales y académicos.
7. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
8. Informar a "UTEG" cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
9. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos de "UTEG", en el periodo de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo con la calidad de los prestadores asignados.
10. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
11. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivos.
12. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de "UTEG".

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.-

Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, "EL MUNICIPIO" deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

- | | |
|-------------------|---|
| 1. Denominación; | 5. Lugar de realización; |
| 2. Justificación; | 6. Duración y/o productos; |
| 3. Objetivos; | 7. Programas educativos que comprende; |
| | 8. Número y perfil de participantes; |
| | 9. Recursos necesarios; |
| | 10. Asesor o asesores de las instancias receptoras. |

Teléfono: 33 1078 8000
Héroes Ferrocarrileros 1325, Col. La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.

4. Descripción de los elementos que garantizarán que las Prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;

Una vez entregado el programa, "UTEG" lo evaluará de acuerdo con sus planes y políticas para su aprobación o modificación "UTEG" a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

QUINTA.- DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- "UTEG", durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará "EL MUNICIPIO" prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, respecto a los programas de estudio ofertados, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE), en sus diversas incorporaciones, las cuales pueden ser: Secretaria de Educación Pública (SEP), Secretaria de Educación Jalisco (SEJ), Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) y Universidad de Guadalajara (U de G), de acuerdo a sus programas y normatividad que cada uno de ellos establezca.

SEXTA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS. - La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y "EL MUNICIPIO", deberá de realizarse de acuerdo con los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social de "UTEG" tendrán derecho a recibir compensaciones, beneficios o estímulos por parte de "EL MUNICIPIO" receptora, solo en los casos en que así se establezca en los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados por UTEG, en caso contrario, su prestación será gratuita.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social de "UTEG" tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en **INTERPROTECCIÓN AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A DE C.V.** en la póliza que se especificará en la carta de asignación correspondiente. Esta póliza cubrirá las actividades realizadas dentro de "EL MUNICIPIO" y durante el horario establecido en dicha carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar solo aplica para alumnos activos).

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA. - Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con “UTEG” por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social y práctica profesional
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviara un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de esta en el expediente del prestador de servicios.

OCTAVA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- “EL MUNICIPIO” manifiesta que es sabedora de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario UTEG y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página www.uteg.edu.mx., en virtud de que le fue explicado por “UTEG” su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

NOVENA.- DE LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.- “EL MUNICIPIO” Se compromete en aceptar a todos los practicantes y/o prestadores de servicios que le sean asignados por parte de “UTEG”, promoviendo la diversidad e inclusión en todas las actividades relacionadas con las prácticas o servicios social, garantizando y fomentando un compromiso de inclusión que implique respetar y valorar las necesidades especiales y/o diferencias individuales para aprovechar el talento y las fortalezas de cada alumno asignado, sin distinción de sexo, género, orientación sexual, edad, condición social, religión, raza, color, estado civil, opinión política, discapacidad, necesidad especial, nacionalidad, grupo étnico o cualquier otra condición protegida por la ley.

DECIMA. - VIGENCIA. - Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será a partir de su suscripción hasta el día **30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro** a partir de la fecha de celebración de este, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y **"EL MUNICIPIO"** cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio **"EL MUNICIPIO"** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a **"UTEG"** a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

Para el caso de que a voluntad de las partes se decida la renovación de este documento, las partes deberán de acordar la elaboración y firma de un nuevo contrato con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.

DÉCIMA PRIMERA. - PROMOCIÓN. - **"EL MUNICIPIO"** promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de **"UTEG"**. Por lo que el uso de las marcas y signos distintos de **"UTEG"** será única y exclusivamente en proyectos en conjunto entre **"EL MUNICIPIO"** y **"UTEG"**; además se permite el uso de la marca y signos distintivos de **"UTEG"** en las redes sociales de grupos **"EL MUNICIPIO"** en los diseños gráficos en donde se aclare claramente el convenio de la colaboración que existe entre **"UTEG"** y **"EL MUNICIPIO"**, sin que se entienda ningún tipo de alianza comercial, lo anterior previa autorización por la Dirección General de Mercadotecnia ya sea por escrito o a través de correo electrónico."

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLES. - Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas.

CENTRO UNIVERSITARIO UTEG

NOMBRE. - Laura María Guadalupe Castañeda Márquez

DIRECCIÓN. - Héroes Ferrocarrileros, 1325, Col. La Aurora,
Cp. 44460, Guadalajara, Jalisco.

TELÉFONO DE OFICINA: 33 14549370 ext. 185

CORREO ELECTRÓNICO. - vinculacion.academica@uteg.edu.mx

EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

NOMBRE. - L.A.E. María Velia Reyes López, Directora de Relaciones Gubernamentales.

Teléfono: 33 1078 8000

Héroes Ferrocarrileros 1325, Col. La Aurora, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.

DIRECCIÓN. Calle Higuera número 70, Colonia Centro de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

CORREO ELECTRÓNICO.- relacionesgubernamentales@tlajomulco.gob.mx

TELEFONO.- 3332834400 Ext. 1063

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en ningún momento como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que "UTEG" es un contratista independiente y no un agente o empleado de "EL MUNICIPIO", razón por la cual "UTEG", así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "EL MUNICIPIO" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias. Así mismo, el personal que sea designado por "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que "UTEG" otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias; ni tampoco deberá entender como el presente convenio como contrato mercantil ni mucho menos laboral, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores o personal de "EL MUNICIPIO" y "UTEG".

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - NULIDAD CLÁUSULA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA. - USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus

disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.



EMILIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL

EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
JALISCO

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ
CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

RAZIEL FABIAN PADILLA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

MTRA. THANIA EDITH MORALES
RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO